

San Juan de Pasto, 29 de Abril de 2016

Doctora  
**PATRICIA DUQUE CRUZ**  
Superintendente General  
Superintendencia de Servicios Públicos  
Carrera 18 No. 84-35  
Bogotá D.C.

CEDENAR S.A. ESP	
Radicación	01838
Fecha	29/04/2016 Hora 16:51:44
Remitente	EDGAR EDUARDO DAVILA ACOSTA / JEFE DIVISION FACTURACION(E).
Destinatario	PATRICIA DUQUE CRUZ/SUPERINTENDENTE GENERAL

**ASUNTO:** Declaración de las garantías financieras constituidas ante el mercado de energía mayorista para las tarifas que serán publicadas en Mayo de 2016.

Anexamos al presente, conforme lo requiere el Artículo 19 de la Resolución CREG 180 de 2014, la declaración de los costos por las garantías financieras constituidas ante el mercado de energía mayorista, con el fin de que sean reconocidos a través del cálculo de la componente Costo de Comercialización de las tarifas que se publicaran por CEDENAR S.A.E.S.P en el mes de Mayo de 2016.



**EDGAR DAVILA ACOSTA**  
Jefe División Facturación (e)

**Anexos:**

1. Copia de la Garantía Bancaria N°000353454969 con el Banco de Bogotá.
2. Soporte contable del valor pagado por la comisión de la garantía.

**Copia:** Rafael Albarracín Barrera, Superintendente Delegado para Energía y Gas

COMPROBANTE DE OPERACION DEBITO

0802 OCW761331 \*\*\*\*2762 210 A 3:59 PM 20/04/2016

Debitese a Cuenta Corriente No. 466080934

GEO RECEPTOR

Nombre de la Cuenta: CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO

2052

Oficina: Centro de Servicios Banca PYME Cali

Concepto: Cargo en cuenta.

VR CARGO COMISION

VR CARGO COMISION CREACION GARANTIA BANCARIA 353955625 SOLICITADA X EL CLIENTE  
VIGENCIA 20/06/2016 - 24/06/2016

CT 30

DEBITO

Documento 5605

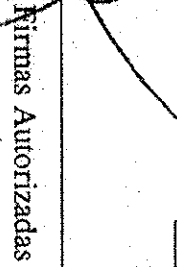
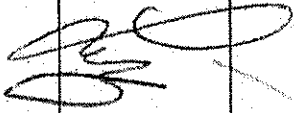
\$11,236,317.00

TOTAL \$11,236,317.00

Grabo



Firma



Firmas Autorizadas

- Centro de Servicios Corporativos: Cuentas de Ahorros -

**GARANTIA BANCARIA No. 00000353955605**

**OBJETO:** Garantizar de forma irrevocable todas y cada una de las obligaciones a cargo de Centrales Eléctricas de Nariño S.A. E.S.P. CEDENAR S.A. E.S.P. y a favor de XM Compañía De Expertos en Mercados S.A. E.S.P. en su calidad de Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales – ASIC y Liquidador y Administrador de los cargos por el uso de las Redes del Sistema Interconectado Nacional – LAC todas y cada una de las obligaciones en moneda nacional, por concepto de transacciones de energía en bolsa, reconciliaciones, servicios complementarios, los cargos por uso de las Redes del Sistema Interconectado Nacional (SIN), servicios prestados por el Centro Nacional del Despacho (CDN), servicios del Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales – ASIC y del Liquidador y Administrador de Cuentas – LAC y en general por cualquier otro concepto que deba ser facturado y recaudado por el SIC y por el LAC , durante el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de Mayo de 2016.

**FECHA DE EMISION:** ABRIL 19 DE 2016

**VIGENCIA DE LA GARANTIA:** Desde 20/06/2016 hasta 24/06/2016

**VALOR:** Hasta por: DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHOMIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$10.468.618.291,00)


**OFICINA EMISORA:** BANCO DE BOGOTÁ  
Calle 19 No. 24-68  
Pasto - Nariño

**ORDENANTE:** CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A.  
E.S.P. CEDENAR S.A. E.S.P.

**GARANTIZADO:** CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A.  
E.S.P. CEDENAR S.A. E.S.P.

**BENEFICIARIO:** XM COMPAÑÍA EXPERTOS EN MERCADOS  
S.A. E.S.P. XM S.A. E.S.P.

A solicitud de Centrales Eléctricas de Nariño s.a. CEDENAR S.A. E.S.P., sociedad identificada con NIT 891200200-8 (en adelante "el ordenante"), el Banco de Bogotá, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá Cundinamarca y a través de la sucursal ubicada en la ciudad Pasto Nariño (en adelante "el Banco") representado legalmente en este documento por el Dr. **FABIO HUMBERTO CONDE HURTADO** identificado con Cedula de Ciudadanía número **16.857.193** de Cerrito Valle, por medio del presente instrumento se obliga de manera expresa, independiente, autónoma e irrevocable, esto es, a pagar a primer requerimiento, a XM Compañía de Expertos en Mercados S.A. E.S.P. XM S.A. E.S.P, sociedad identificada con el NIT 900.042.857-1 (en adelante "el Beneficiario") una suma en moneda legal colombiana que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario indique al momento de hacer efectiva la garantía.



Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastara que el Beneficiario presente a través de su representante legal, en la oficina donde fue emitida la garantía, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por parte de las garantizadas obligaciones derivadas del objeto cubierto por la Garantía Bancaria No. 00000353955605 . **Esta Garantía también podrá ser reclamada en una sucursal del Banco ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario.** No se exigirá ninguna formalidad o requisito adicional del acá previsto. Por ende no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de "el Beneficiario" sobre el monto del incumplimiento.

El banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La garantía será utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el monto total de la misma.

La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a petición del ordenante, los cuales constara en nueva garantía emitida por el Banco que remplazara en su totalidad la garantía existente, previa autorización de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de la suma garantizada, queda entendido que la presente garantía se extingue automáticamente, cesando toda responsabilidad por parte del banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco otorgante o se trate de cesión a persona jurídica que por disposición normativa remplace al Beneficiario en las actividades que este realiza en calidad de Administrador de Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) y liquidador y Administrador de Cuentas (LAC), caso en el cual se entiende autorizada la cesión.

Esta Garantía Bancaria se registrará por las normas colombianas aplicables.

En constancia de lo anteriormente expuesto se expide y suscribe la presente el día 19 del mes de Abril del año 2016.



FABIO HUMBERTO CONDE HURTADO  
C.C. 16.857.193  
Gerente Oficina Pasto  
BANCO DE BOGOTA

